



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003888 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

18 JUL 2019

VISTO: el Informe Médico de Incapacidad para el trabajo del profesor RAUL HERNANDO VELASCO ALBERCA, demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 16713, de fecha 19 de junio de 2019, don RAUL HERNANDO VELASCO ALBERCA, profesor nombrado de la IEP N° 17726 del caserío La Florida, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, solicita cese por incapacidad permanente, de conformidad con el Informe Médico el cual determina la incapacidad permanente del profesor; así mismo solicita se le otorgue los beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley;

Que, el Art. 53°, Cap. X, de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros casos, por incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente, texto que concuerda con lo estipulado en el Artículo 110° del D.S. N° 004-2013-ED., que a la letra dice: "El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese"; asimismo el Artículo 115° del decreto antes glosado detalla: "La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa disponiendo el retiro por incapacidad permanente para el trabajo previo Informe Médico de la Junta Médica Evaluadora del Seguro Social de Salud-ESSALUD que determina la incapacidad permanente, física o mental del profesor";

Que, con Informe Médico de Incapacidad expedido por la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades del Hospital Nacional "Almanzor Aguinaga Asenjo", concluye que el docente RAUL HERNANDO VELASCO ALBERCA, presenta INCAPACIDAD PERMANENTE NO TEMPORAL, en razón a ello, conforme a la norma legal vigente glosada en el considerando precedente, se debe expedir la resolución administrativa disponiendo el retiro de las actividades docentes por presentar incapacidad permanente para el trabajo;

Que, con Informe Escalafonario N° 000810-2019/UGEL-SI/AGA/OPER-ESC, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don RAUL HERNANDO VELASCO ALBERCA, profesor de la IEP N° 17726 del caserío La Florida, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, un total de veintinueve (29) años, dos (02) meses y doce (12) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, el Art. 63°, Cap. XII, de la Ley N° 29944, señala que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, que concuerda con el Artículo 136° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley que se glosa, reconocimiento que se realiza de oficio por motivo del cese antes referido;

Que, la Ley N° 30002 – Ley que establece las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y establece otras disposiciones, en su Artículo Único, detalla que durante el año 2013 el 65% de la RIM correspondiente a cada escala magisterial, a la que hace referencia el artículo 57° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, está afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; asimismo la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 -



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003888 -2019/ED-SI.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, por única vez a través del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 05/100 Soles (S/. 9,380.05)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); y, la suma de **MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 13/100 Soles (S/. 1,204.13)**, por el concepto de Remuneración Vacacional Trunca a favor del profesor **RAUL HERNANDO VELASCO ALBERCA**, de conformidad a lo señalado el Informe N° 0270-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

